

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00280-00

Armenia Quindío, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la comunicación remitida por la parte demandante y que el vehículo embargado circula por el Municipio de Calarcá (Quindío), se procede a COMISIONAR al SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE CALARCA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas HUI330, MODELO 1987, CLASE CAMIONETA, COLOR AMARILLO, MARCA CHEVROLET, LINEA LUV KB 21, propiedad del demandado LUIS ALBERTO GUZMÁN SÁNCHEZ; facultándolo para subcomisionar, para designar el Auxiliar de la justicia que haya de ejercer el cargo de Secuestre y para fijarle honorarios provisionales, si hay lugar. Líbrese el correspondiente despacho comisorio, con los insertos del caso y anexos necesarios, (copia de este auto). Por lo que el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO del vehículo de placas HUI330, MODELO 1987, CLASE CAMIONETA, COLOR AMARILLO, MARCA CHEVROLET, LINEA LUV KB 21, propiedad del demandado LUIS ALBERTO GUZMÁN SÁNCHEZ, el cual circula en el Municipio de Calarcá (Quindío).

SEGUNDO: SE COMISIONA al SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE CALARCA para llevar a cabo la diligencia de secuestro, facultándolo para subcomisionar, para designar el Auxiliar de la justicia que haya de ejercer el cargo de Secuestre y para fijarle honorarios provisionales, si hay lugar.

En atención a lo anterior, líbrese el correspondiente despacho comisorio, con los insertos del caso y anexos necesarios, (copia de este auto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 11)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº <u>102</u> DEL 30 DE JUNIO DE 2022 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARÍA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72ea5a8b973d16d4d1f66f834d747463762a31bd53fb80861e2b7fb75b4364e**

Documento generado en 29/06/2022 09:32:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>